SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO.

Ordinario Sauado 28 de Abrill 1725

En la Mui noble y M. L. Ciudad de Murcia y Sala de las Casas del Ayuntamiento de ella, en treinta y ocho de Abril mil setezientos veinte y cinco. Los Muy Ills. Señores Murcia y Suntaron a celebrar Cauildo ordinario, como lo an acostumbrado; Asistieron los Señores Don Luis Antonio de la Peñalba Castañeda Caualleros del Horden de Santiago, Corrig.or, Don Luis Carrillo de Albornoz, Don Pedro de Torres, Don Joseph de la Calle, Don Antonio Fontes, Don Diego de Iturzaeta, Don Luis Lucas Fernandez Nauarro y Don Christoual de Burtes Velasco, Don Luis Diaz Gallego y Don Ilario Luis Garcia de Leyendo Ginesta Joseph Lucas, Joseph Lucas, Felix Diaz Luis Ilario Luis Garcia Jurados = Pass.e de los Sobrs. y Cauldo = Bueltos a ber los Autos del Ill.mo S.r Corregidor obrigo de este obligado; Y dellos Señores Deany Cau.o de esta S.ta Y.a Cat.l de Cartagena; Manifestando a esta Ciud.d los Clamores la falta de Lluuias an llegado a sus oydos, despachadores Enuiados en la Huerta y mas de ella Gouierno, por la falta de limosna en Trigo, a; Acudido a Seguir mayores; Y haziendo una larga Exposizion de los gerssizios Publicos que Resultaran en esta misma Ziudad se seruia de aplicar las Prouidenzias Suplicando a esta Ziudad se seruia de aplicar las mas Eficazes prouidenzias en esta Emergenzia y aprouechando el Pasage que se ofrezia, a que los Labradores se alentasen a sembrar Trigo, Seuerando hos Señores en la agrezion de Hegemonia y Dueño de los Panizos que necezita doban Continuados Riegos; Y que de los que se hallan Contenidos en la Relazion que se hizo en esta misma Ziudad haziendo oido; Y la Relazion que se hizo por el presente Secretario de todo lo practicado en este Ayuntamiento por el Señor Corregidor, y Cau.o Comiss.o Y la total falta de Lluuias que se esperimentaua para las mondas, hauiendo Dueño a Solicitado se negado el Dominio, Dominio a Franquearlos, por Dicho, Dana, Manifesto hauia persona que los pretendiese con el interes de diez por ziento por tres meses, comisionando le y arauuyaga a las Gramineas medidas de la Ordenanza, de la Planizada; Cuia Propuesta Gosizion Oronizo a hos Señores. Por Cuia Razon la escluyeron Y considerando que el Cauildo Dominio, esta detenido en marcas sin Seruizio alguno; Suplicaron al Corregidor se seruiese demandar